



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899

(507) 264-2322

Fax: (507) 263-7327

(507) 263-9218

(507) 263-7914

Apartado Postal

0832-0886 W.T.C.

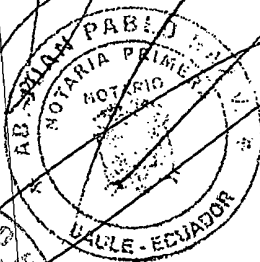
Panamá,

República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA

ESCRITURA PUBLICA No. 1464 DE 2 DE FEBRERO DE 2005

Por la Cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ESTRIDGE INVESTMENTS INC. escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

(1464)

(na)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ESTRIDGE INVESTMENTS INC., escrito en inglés con la correspondiente traducción al idioma español.

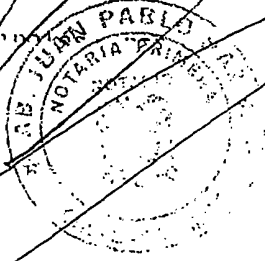
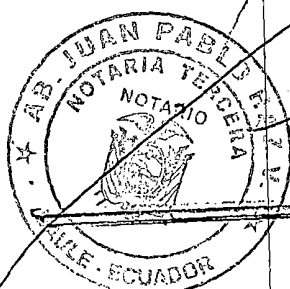
..... Panamá, 02 de Febrero, 2005 *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Febrero, del dos mil cinco (2005), ante mí, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, YOLANDA LANGSHAW DE AZCARRAGA, mujer, panameña, casada, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos tres-novecientos sesenta y siete (8-203-967), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: uno cero cinco tres (1053), Imagen: cero cero tres nueve (0039) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ESTRIDGE INVESTMENTS INC., escrito en inglés.





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e
inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías,
materias : consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier
clase, naturaleza o descripción -- b) La realización de cualquier
operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo
del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier
forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas
extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones
bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La
participación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o
fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías,
comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La
construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo
administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias,
como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de
líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La
celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión
contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo
garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y
mantenimiento de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier
establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j)
Todos los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las
facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y
dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá,
como cualesquiera facultades que sean otorgadas a la sociedad
por cualesquiera otras leyes vigentes.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

UNDECIMO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar: Registra de Actas y Acciones utilizando libros, mediante elección o otros mecanismos que autorice la ley.

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3).

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes:

FRANCIS PEREZ ----- Director y Presidente -----

LETICIA MONTOYA ----- Director y Secretario -----

VIANCA SCOTT ----- Director, Vice-Presidente y Tesorero -----

MARTA EDGHILL ----- Director y Sub Secretario -----

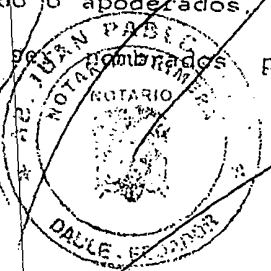
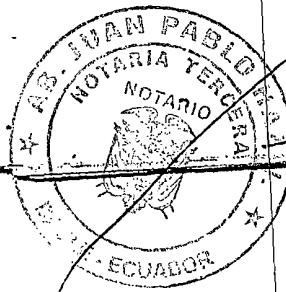
KATIA SOLANO ----- Director y Sub Secretario -----

Todos de Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por los Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán ser llenadas, mediante aprobación de dos de los directores.

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto.

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por poderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes serán nombrados por medio de un documento privado. (b) La





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de Febrero, del dos mil cinco (2005).
(fdo.) FRANCIS PEREZ por PULCAN INC. Suscriptor
MONTAÑA por WINSLEY INC. Suscriptor

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello-- Intérprete Público Autorizado -Sheila A. See Cham (fdo.) Sheila A. See Cham, Res. No.273 del 05/08/93. -----

The undersigned, FRANCIS PEREZ, acting in the name and on behalf of PULCAN INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five zero (380950), Document one one seven zero one six (117016) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and JETICIA MONTAÑA, acting in the name and on behalf of WINSLEY INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five one (380951), Document one one seven zero three zero (117030) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following. ARTICLES OF INCORPORATION: -----

- FIRST: The name of the Corporation is: ESTRIDGE INVESTMENTS INC. -----
SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, investments, all kinds of movable or immovable properties, commodities, effects, products and other goods of any

